



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas, fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Jueves, 10 de junio

Número 131

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE LOS GRADOS ELEMENTAL Y SUPERIOR DEL BACHILLERATO

(Conclusión).

8. *Matrículas de Honor, premios extraordinarios y premios nacionales.*

Cada Tribunal de Grado Superior podrá otorgar discrecionalmente una matrícula de honor por cada 20 alumnos o fracción de 20 superior a 15, del total de los examinados por el mismo. La concesión se hará entre los que hayan obtenido nota de sobresaliente y tengan mayor puntuación. En caso de igualdad se atenderá al mejor expediente académico del alumno reflejado en su Libro de calificación escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la Matrícula de Honor tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller Superior, excepto el timbre del Estado, y a la inscripción gratuita en el primer grupo o curso de los estudios superiores.

En cada Distrito Universitario podrá concederse, previa oposición, un premio extraordinario por cada 500 alumnos examinados. Para optar a premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última de Grado Superior la nota de sobresaliente con promedio

no inferior a 8,50. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la matrícula de Honor, y además, la inserción de aquella nota en el título y la inscripción gratuita en el curso preuniversitario, cuando le hiciere.

El Ministerio convocará anualmente un concurso nacional, entre los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato, para la concesión de cinco premios nacionales. Aparte de la correspondiente recompensa, el Ministerio publicará los trabajos que hayan logrado el premio.

### EXAMEN DE GRADO ELEMENTAL

Se aplicarán en el examen de Grado Elemental las reglas anteriormente establecidas para el de Grado Superior, excepto las que por su naturaleza son específicas del mismo y las expresadas a continuación.

#### 9. Ejercicios escritos del Grado Elemental

a) Ejercicios — El ejercicio escrito constará de una redacción castellana sobre dos preguntas generales, una de Letras y otra de Ciencias; una traducción elemental del Latín, con diccionario, seguida del análisis morfológico del Texto traducido, y de un ejercicio de Matemáticas, consistente en el desarrollo de tres ejercicios graduados y en la resolución de un problema escogido por el alumno entre dos propuestas.

b) Temas.— Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio a los Presidentes de los Tribunales, quienes procederán a la apertura de los sobres con las mismas garantías de publicidad establecidas para el Grado superior.

Para cada parte del ejercicio escrito se abrirán los sobres correspondientes a dos lotes de temas. El Presidente determinará cual de los lotes debe ser utilizado para la proposición de los temas, que se ajustará a las siguientes normas: Cada alumno podrá elegir, para el ejercicio de redacción, una pregunta de Letras y otra de Ciencias entre dos de cada clase; el tema para el ejercicio de Latín será único y obligatorio para todos los alumnos; para el ejercicio de Matemáticas se propondrán dos temas (compuesto cada uno de ellos de tres ejercicios y dos problemas) para que cada alumno elija uno de dichos temas y desarrolle los tres ejercicios elementales del mismo y uno de los problemas.

c) Modo de juzgar los ejercicios. — Se atenderá, al juzgar el ejercicio de redacción, a su corrección gramatical y ortográfica, al nivel de formación intelectual propio de este Grado elemental y a los conocimientos demostrados en el tema propuesto.

En el examen escrito de Matemáticas serán juzgados los tres ejercicios y el problema escogido conjuntamente.

d) Calificación de los ejercicios

escritos.—Los ejercicios escritos del Grado elemental serán eliminatorios cuando el alumno no alcance en ellos el promedio de tres puntos.

Si llega a esta cifra, la puntuación obtenida se tendrá en cuenta para la calificación definitiva, que se determinará después de realizados los ejercicios orales.

#### 10. Ejercicios orales del Grado Elemental.

a) Materia de los ejercicios.—Las preguntas en los ejercicios orales versarán, en las convocatorias de este año, sobre las materias contenidas en la Orden de 24 de noviembre de 1943 y en la extensión que en la misma determina.

b) Calificación de los ejercicios orales.—Los ejercicios orales del Grado Elemental no serán eliminatorios, sino que la puntuación obtenida en ellos será computada para deducir la nota final, a tenor del apartado siguiente de estas Instrucciones.

#### 11. Calificación final del examen de Grupo Elemental.

La calificación definitiva del examen de Grado elemental se hará sacando el promedio de la calificación media obtenida en las pruebas escritas y de la media obtenida en las orales, de acuerdo con la siguiente escala:

*Sobresaliente*, cuando la puntuación media general llegue a 8 puntos, *notable*, si llega a 6,50, pero no alcanza los 8; *aprobado*, cuando la puntuación llegue a 5, pero sea inferior a 6,50; *suspenseo en el ejercicio oral*, si no se alcanza la puntuación media de 5 en la calificación definitiva, pero si había obtenido en los ejercicios escritos; *suspenseo en las pruebas de Grado Elemental*, si el alumno no ha alcanzado los 5 puntos en la calificación definitiva ni tampoco la alcanzó en los ejercicios escritos, aunque la hubiera obtenido en los orales.

#### 12. Matrículas de Honor.

Las matrículas de Honor, concedidas en la misma forma establecida

para el examen de Grado Superior, conferirán a los interesados el derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller Elemental, excepto el timbre del Estado, y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios posteriores a que da acceso la posesión del Grado Elemental.

### CONVOCATORIA ESPECIAL DE EXAMEN DE ESTADO

(Plan de 1938)

#### 13. Tribunales especiales:

En la capital de cada Distrito Universitario se constituirá un Tribunal especial, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden de 7 de noviembre de 1953, ante el que podrán rendir su examen final del Bachillerato:

1.º Los alumnos que en el año 1953 tenían aprobados los siete cursos del Plan de Bachillerato de 1938 y que no se presentaron a la convocatoria de exámenes de grado del mes de diciembre, o no obtuvieron en ella la aprobación.

En el nuevo examen no tendrán que realizar el ejercicio escrito quienes lo hubieran aprobado en la mencionada convocatoria de diciembre o en precedentes convocatorias de examen de Estado (Plan de 1938).

2.º Los alumnos que tenían aprobados seis cursos del Plan de Bachillerato de 1938 y que, conforme a la Orden de 24 de diciembre de 1953, aprueben en el presente curso académico el antiguo séptimo año. Estos alumnos tendrán que realizar, en todo caso, tanto las pruebas orales como las escritas.

3.º Los alumnos que en virtud de dispensa de escolaridad «con obligación de someterse a las pruebas del séptimo curso», conforme a la legislación precedente, superen dichas pruebas y no opten por presentarse al Examen de Grado Superior conforme al nuevo Plan. Dichos alumnos deberán someterse a las pruebas escritas y a las orales del Examen de Estado.

4.º Los alumnos que tengan

concedida *dispensa de escolaridad* «para pasar directamente a examen de Estado», conforme a la legislación anterior, y que no hagan uso de la misma opción establecida en el párrafo precedente. Habrán de someterse asimismo a la totalidad de los ejercicios escritos y orales.

#### 14. Normas aplicables.

Tanto la inscripción de matrícula (cuya cuantía será, sin embargo, la misma del examen de Grado Superior) y la constitución de los Tribunales, como la redacción de los temas, desarrollo y calificación de los ejercicios, se ajustarán a las normas que regían el Examen de Estado con anterioridad a la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

#### 15. Convocatoria del mes de septiembre.

Los alumnos que no obtuvieran, total o parcialmente, la aprobación en esta convocatoria, podrán repetir en el próximo mes de septiembre el ejercicio o ejercicios en que hubiesen sido suspendidos.

Aprobadas las precedentes Instrucciones.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

(Del «B. O. del E.», núm. 155).

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Orden

Ilmo. Sr.: Es política decidida de este Ministerio no sólo que los ingresos de los trabajadores alcancen el nivel que la economía nacional permita, sino, además, que guarden en lo posible una proporción conveniente con la producción y el rendimiento. Por ello procede reflejar en el personal que presta sus servicios a destajo en las minas de carbón los aumentos legales que han experimentado los salarios por la Orden de 27 de noviembre de 1953, teniendo en cuenta la especial importancia que las variedades de destajo y de remuneración con incentivo tienen en el aumento del

la producción. A tal fin procede establecer en favor de los trabajadores a destajo empleados en las minas de carbón el derecho al percibo, al menos, de las diferencias que en los salarios de su categoría se han introducido por la Orden ministerial anteriormente citada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, a que se refiere la Orden de 27 de noviembre de 1953, que no modifiquen las tarifas de destajos anteriores a la publicación de la Orden de referencia en forma que garanticen para sus trabajadores un beneficio en su retribución igual, al menos, al importe de la diferencia existente entre el salario antiguo y el nuevo en su categoría profesional, vendrán obligadas, a partir de 1.º de junio próximo, a abonar a aquéllos sobre sus beneficios en los destajos una cantidad

equivalente a la expresada diferencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1954.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del Estado número 152).

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, en providencia dictada el día de hoy en las diligencias que se siguen en este Juzgado de juicio de faltas, por lesiones causadas a Abelardo Casares López, el día 10 de mayo último, en las traseras del Bar La Ferraviaria, ha acordado se cite a dicho lesionado Abelardo Casares, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de ser reconocido por el Sr. Médico Forense y recibirle declaración sobre los hechos origen de la denuncia.

Y para que sirva de citación al lesionado, Abelardo Casares López, hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 4 de junio de 1954.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

## Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero

En el expediente tramitado para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Milagros, se ha presentado la siguiente solicitud:

Eliseo Hernando García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Milagros.

Lo que se hace saber a fin de que en el término de los diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra la misma, las que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia.

Aranda de Duero, 2 de junio de 1954.—El Secretario Judicial (ilegible).

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de febrero de 1953

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-4458	Vespa	Motocicleta	Alfonso Ruiz Gómez	Arcos
» 4459	Montesa	Idem	Antonio Trives Berdonado	Pinilla de los Barruecos
» 4460	Rodine	Idem	Jesús Mediavilla Pérez	Castromorca
» 4461	Studebaker	Camión	Hermínio García Santodomingo	Tesorera, 3
» 4462	Vespa	Motocicleta	Salustiano Fernández Llamazares	Santiago, 2
» 4463	Idem	Idem	Miguel C. Hernando Díaz de Greño	Idem
» 4464	Idem	Idem	Francisco Ezcurra Robín	Vitoria, 94
» 4465	Idem	Idem	Mercedes García Martín	Huerto de Rey, 20
» 4466	Peugeot	Turismo	Rafael Saenz de Cabezón	Rey San Fernando
» 4467	Idem	Idem	Ricardo González Santa Olalla	Vitoria, 97
» 4468	Vespa	Motocicleta	Victor J. Barceló Tomás	Miranda, 3
» 4469	Pegaso	Camión	Gerardo Redondo Ramírez	Aranda de Duero
» 4470	M. V. Avello	Motocicleta	Inocencio Delgado de Haro	San Gil, 9
» 4471	Ford	Turismo	Francisco Rodríguez Gómez	Merced, 5
» 4472	Fiat	Idem	Carlos Hermosilla González	Madrid, 36
» 4473	Peugeot	Turismo	Eustaquio Romero Tordable	Vitoria, 43
» 4474	Lube	Motocicleta	Demetrio Bernabé Gutiérrez	Eras San Francisco
» 4475	Villof	Idem	Lorenzo González García	Gamonal Río Pico
» 4476	Rendine	Idem	Eusebio Pérez Arroyo	Siete Infantes de Lara, 12
» 4477	Avello M. V.	Idem	Caja de Ahorros Municipal	Plaza José Antonio, 1
» 4478	Vespa	Idem	Leonardo Barcedo Ojeda	Santa Clara, 41
» 4479	Lube	Idem	Victor Sanz Paniagua	Villaesusa de Roa

Burgos, 23 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de marzo de 1954

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU - 919	Renault	Furgoneta	Didimo Valladolid Bonilla	Jenaro Sáez Cámara y Angel Acha Sáez	Villafranca Montes de Oca
» 1169	Citroen	Idem	Santos Miguel Izquierdo	Carlos del Moral Sáiz	Los Barrios de Bureba
» 1866	Ford	Camión	Teodoro Pérez Esteban	Domingo González Sáez	Briviesca
» 2020	Peugeot	Turismo	Ceferino Real Pons	Trinidad Goñalona Pons	Burgos
» 2341	Federal	Camión	Félix Velasco Gómez	Victor Romillo Velasco	Quintanilla Somoñó
» 3711	Stewart	Idem	Edelito Alvarez Somoza	Ramiro Villaverde Fernández	Melgar de Fernamental
» 3837	Montesa	Motocicleta	César Battaner Barasategui	Fermín Marquina Gómez	Villadiego
» 4115	Ford	Camión	Ricardo Rapr Ruiz	Explotaciones Silíceas de Arija, S. L.	Arija
» 4178	Montesa	Motocicleta	Santiago Inigo del Cerro	Juan Sanz Alcalde	Lerma
» 4153	Dodge	Camión	Gonzalo Fernández Lucio	Primitivo Ramos Gil	Los Barrios y La Vid
» 4229	3. H. C.	Idem	Guadalupe Lantada Nieto	Vitalia Cotero Lavin	Lerma
» 4291	Ford	Idem	Herminio García Santo Domingo	José Ramón López Colina	Villasur Herreros
C. 5072	Stewart	Idem	Celso Pérez García	Explotaciones Silíceas de Arija, S. L.	Arija
SS. 6097	Whippet	Furgoneta	Eleuterio Turiso Murga	Serafín Turiso Turiso	Franco-Condado Treviño
SS- 7461	Fiat	Camión	Hijos de Leopoldo Escudero	Marciano Renuncio Pérez	Villayuda
M- 22139	Citroen	Furgoneta	Julián Vesga Tudanca	Gerardo Abad Manzanedo	Burgos
» 26959	Chevrolet	Turismo	Bernardo Armiño Arce	Desiderio Fernández Tudanca	Idem
» 49148	M. G.	Idem	Serafín Beola Múgica	Ciro Berzosa Núñez	Aranda de Duero
» 56173	Ford	Camión	Josefa Irurtia Villanueva	Juvenal Sáez Calvo	Quintanilla San García
» 81210	Isotta	Idem	María Luisa Martínez Hernanz	Henar Alvarez Núñez	Burgos
» 85175	Guzzi	Motocicleta	Modesto Puerta González	José Roa Alcorta	Miranda de Ebro
NA 6586	Chevrolet	Camión	Aurora Fernández Tinajas	Alberto Sancho Díez	Castrillo de Murcia
S- 6847	Renault	Idem	Victorino García Moral	Sergio Padilla Tuya	Burgos
S- 7988	Autocar	Idem	Francisco Bárcena González	Juan Figuero Monzón	Aranda de Duero
SG- 1973	Ford	Turismo	Felipe Suárez Iscar	Enrique Ruiz García	Cogollos
SE- 16011	Reo	Camión	Ana Berzosa Bianco	Félix Elizondo Elizondo	Burgos
» 17779	Studebaker	Idem	Lucinio García Santo Domingo	Melchor González Merino	Idem
BI- 5959	Fiat	Idem	Martín Pérez Díez	Serviliano Cuesta García	Villadiego
» 12193	Morris	Turismo	Carmen Laiseca Allende	José Castrillo Oriza	Burgos
» 15073	Studebaker	Idem	Auto Servicio, S. L.	Segismundo Andrés Escribano	Quintanar de la Sierra
» 17355	Ford	Idem	Gregorio Fraile	Ambrosio Galo Angulo	Miranda de Ebro

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruído a instancia de «Electra de Burgos», S. A., que solicita la concesión administrativa necesaria para la instalación de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica, centros de transformación, cables subterráneos y cabinas, al objeto de incrementar la capacidad de las actuales instalaciones eléctricas destinadas al servicio urbano de Burgos.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que a cierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, sin que se formulara ninguna.

Resultando: Que con el trazado de las líneas se cruza en su kilómetro 256/309 con el ferrocarril de Calatayud a Ciudad, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favora-

bles emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos contenidos en el Reglamento.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., Distribuidora de Iberduero, la construcción de las siguientes líneas de alta tensión y centros de transformación.

Doble circuito de subestación a C. T. Barriada de Juan Yagüe.

Tramo desde el C. T. barriada de Juan Yagüe al de Fabril Sedera.

Ramal en simple circuito de la subestación a Química Burgalesa y a Fabril Sedera.

Tramo desde Fabril Sedera a entroncar con la línea actual.

Tramo desde la línea actual al C. T. carretera de Arcos.

Tramo desde el C. T. carretera de Arcos a entronque con la línea E. Aguas.

Desviación en doble circuito al C. T. de Fundición Giménez Cuende.

Ramales a Granja Santa Bárbara y a Estación repetidores de la Telefónica.

Doble circuito a C. T. Crucero San Julián.

Línea de Cuarteles a Barriada Militar.

Doble circuito al C. T. del Capiscol.

Derivación a la fábrica «Galletas Payno», S. A.

Derivación C. T. Academia de Ingenieros.

Derivación Compañía Hispano Africana.

Derivación a los C. T. de la Barriada «Yllera».

Derivación al Sanatorio I. N. P.

Línea del C. T. de San Miguel a los C. T. de Alfar Cadenillas y de García Germán.

Derivación a Textiles Campeador  
Derivación al Sanatorio Antituberculoso (Grandson).

#### Líneas subterráneas

Desde la cabina subterránea de Calera a la botella terminal de Cuarteles pasando por los C. T. de Santa Clara y San Pedro Cardaña.

Desde el C. T. de Textiles del Norte hasta el de Compañía Industrial Cerámica pasando por Pisonos y Fábrica de Galletas Yllera con una derivación a la fábrica de Galletas Arconada.

Enlace del C. T. de Fundición «Jiménez Cuende» con el cable ya existente a San Isidro.

#### Centros de transformación

Fabril Sedera, Química Burgalesa, Fundición Jiménez Cuende, Crucero de San Julián, Capiscol, Las Nenas, Academia de Ingenieros, Fábrica de Galletas Payno, Compañía Hispano Africana, Residencia Sanitaria, Barriada de Yllera 1.ª y 2.ª, Alfar Cadenillas, Textiles Campeador, Sanatorio Antituberculoso, Carretera de Arcos, Granja Santa Bárbara, modificación de la fábrica Galletas Burgos y Textiles del Norte.

Igualmente se autoriza la modificación de las cabinas subterráneas de Santa Clara y la de la Calera.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición 1.ª, autorizándose su establecimiento en las partes en que afecten a las líneas telegráficas, telefónicas, vías y terrenos de dominio público y uso público y terrenos del Estado y se decreta, para las mismas, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre las fincas de propiedad particular y líneas eléctricas de otros concesionarios, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento citado.

No podrá ocuparse ninguna fin-

ca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario a no ser que haya obtenido u obtenga la autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

3.<sup>a</sup> Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que sirvió de base a la Instrucción del expediente suscrito el 5 de octubre de 1952, por el Ingeniero Industrial D. Benito Guerra Rodríguez, en cuanto no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que la Jefatura de Obras Públicas de Burgos autorice previa presentación de la oportuna instancia o de instancia y correspondiente proyecto según su importancia.

4.<sup>a</sup> Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, del proyecto del Reglamento publicado en la «Gaceta» del 10 de agosto de 1931 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949 (B. O. de 10 de abril).

5.<sup>a</sup> Se cumplirán igualmente los pertinentes requisitos de los señalados en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> La sección, características e instalación de los conductores, incluso la separación de los mismos, así como la altura, empotramiento y secciones transversales de los apoyos, habrán de satisfacer las prescripciones que se señalan en la condición 4.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> En las instalaciones subterráneas, respecto a los conductores y registros, se dará cumplimiento a lo prescrito en los artículos 34 y 35 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

8.<sup>a</sup> En los cruces con carreteras, caminos vecinales, líneas eléctricas y lugares concurridos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

9.<sup>a</sup> En el cruce de la línea con

el ferrocarril de Calatayud a Ciudad se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.<sup>o</sup> de la R. O. de 17 de febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, Ley de 28-III-900 y normas de las O. O. MM. de 10 VII-48 y 23-II-49.

b) El plazo de ejecución de las obras será de un año, contado desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) Antes de dar principio a los trabajos, la Sociedad peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de esta División Inspectora y con el Jefe de la 19 Sección de Vías y Obras de la RENFE, con residencia en Burgos, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

d) Los castilletes metálicos que limitan el tramo del cruce, debidamente calculados, se emplazarán fuera del terreno del ferrocarril y se empotrarán en terreno firme, de forma que quede asegurada su perfecta estabilidad.

e) Los cables conductores de energía eléctrica en el tramo del cruce y la instalación de los mismos, se ajustarán en todo a lo señalado en la citada O. M. de 10 de julio de 1948.

f) Esta concesión se otorga a precario, viniendo obligada la Sociedad peticionaria a levantar o modificar las instalaciones si las necesidades de la explotación del F. C. así lo exigieran, cuando fuera ordenado por el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

g) El emplazamiento del cruce solicitado será el indicado en el plano que se acompaña.

10. No podrá interrumpirse en ningún momento el tránsito por las vías de comunicación que se cruzan con las líneas, ni podrán depositarse en ellas y en sus cunetas tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

11. Las obras deberán quedar comenzadas en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que le sea notificada la concesión a la empresa solicitante, y terminadas en el de veinte meses a partir de la misma fecha; el concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo de las obras y de la terminación de las mismas.

El conjunto de las instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeta a la Inspección de la Jefatura de Obras Públicas.

12. Terminadas las instalaciones, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento y levantamiento de la correspondiente Acta, en la que se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición 3.<sup>a</sup> y a las fechas de su aprobación. En todo caso debe efectuarse en ella la declaración concreta de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por lo tanto, autorizarse la explotación.

La referida acta se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones.

13. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos, la inclusión de las mismas en el Registro de Industria.

14. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15. El concesionario será responsable de los accidentes que se

produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios hubiera de ejecutar algún cruce de ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

17. Para suministro a otros particulares de energía de la que se transporte por las líneas de que se trata, deberán cumplirse los requisitos reglamentarios en lo que se refiere al establecimiento de las instalaciones que para ello puedan ser necesarias y habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951, sobre ordenación en la distribución de energía eléctrica y establecimiento de tarifas de aplicación en lo referente a las tarifas que en tal caso deben establecerse.

18. La Sociedad concesionaria queda obligada al abono de los arbitrios y canon que tiene establecidos o estableciere en lo sucesivo la Diputación Provincial de Burgos, por concesión de licencias y ocupación de vías provinciales y sus zonas de servidumbre.

19. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o del Proyecto del nuevo Reglamento, publicado en la «Gaceta» de 10 de agosto de 1931; y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para la industria de

esta clase, o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

20. Será obligación del concesionario, el estricto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes, relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez, Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y correspondiente Reglamentación del Trabajo y en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones se hallan dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

21. Esta concesión se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés y seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones y suspensiones.

22. El concesionario, esta obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

23. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentarse al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

24. Esta concesión caducará por incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anterior-

res y presentado las pólizas de ciento cincuenta (150) pesetas y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7'50) para el reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 5 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 2 de junio de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancáusa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda y D. José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación, y D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 28 de mayo pasado.

### DICTAMENES

#### Abastos

2. Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida en el Mercado de Ganados durante el pasado mes.

#### Administración de Propiedades

3. Encargar la confección de 120 gallardetes.

#### Hacienda

4. Abonar a «Electra de Burgos» 45.000 pesetas, para completar las 90.000 que se comprometió a aportar el Ayuntamiento para la instalación eléctrica de la Barriada Illera.

#### Obras particulares

5-10. Conceder permisos para

ejecución de obras a la Delegación Provincial de Sindicatos, don Gregorio Pascual Fernández (2), don José María Ruiz Sáiz, Colegio Notarial de Burgos y doña Severina Colina Alonso.

#### Obras Públicas

11. Aprobar el cuadro de precios número 3, como complemento del proyecto de construcción de un paso inferior para peatones en el paso a nivel de Santa Dorotea.

12. Autorizar a don Mariano Pérez López para rebajar el bordillo de la casa número 23 de la calle de la Cátera.

13. Idem a «Electra de Burgos», S. A., para abrir una zanja en la calle de San Pablo, esquina a General Mola.

14. Idem a la Compañía Telefónica Nacional de España, para obras de canalización, construcción de cámaras de registro y ubicación de postes en las vías públicas de la ciudad.

15. Desestimar la solicitud de «Electra de Burgos», S. A., para establecer una línea de alta tensión hasta las inmediaciones de la fábrica de harinas de Turíño y Compañía, e instalar un centro de transformación aéreo en dicho lugar.

16. Aprobar la primera certificación de las obras de construcción del pedestal de la estatua del Cid, a favor de don Manuel Mateos Blanco, y pasar a la Comisión de Personal lo relativo a honorarios.

#### Personal

17. Aprobar la propuesta del Juez Instructor en el expediente instruido al Vigilante de Arbitrios Basilio Varona Andrés, e imponerle la sanción que en aquella se señala, por la falta cometida.

#### Fuera de convocataria

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y documentos recibidos.

Agradecer a don J. P. C. y don Eulogio Sánchez, los donativos entregados al Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Agradecer a la Casa Editorial Hijos de Santiago Rodríguez, los lotes de libros y libretas de ahorro enviadas para su distribución entre los niños y niñas de las Escuelas.

Asistir a los actos que se celebrarán con motivo de las Bodas de Plata Episcopales del Excmo. y Reverendísimo Sr. Dr. D. Luciano Pérez Platero, Arzobispo de Burgos.

Tomar en consideración, y pasar a la Comisión de Obras, un ruego del Capitular Sr. Martínez Ronda, para que se arregle el pavimento de la Plaza de Vega.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos.

Burgos, 4 de junio de 1954.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º El Alcalde accidental.

#### Alcaldía de Villaverde Mogina

Instruido expediente de habilitación y suplemento créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquel, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villaverde Mogina, a 3 de junio de 1954.—El Alcalde, E. Alvarez.

#### Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobado por esta Corporación el proyecto del presupuesto extraordinario relacionado con la construcción del Centro de Higiene y casa para el Médico del distrito de Arrieta de Mena, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 669 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Las personas que determina el artículo 656 del citado cuerpo legal pueden presentar las reclamaciones

pertinentes, durante el período de tiempo indicado, en las horas de oficina para el público.

Valle de Mena, 5 de junio de 1954.—El Alcalde, F. Muga.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la cesión por subasta de una parcela de terreno para edificar, sita en esta villa y sitio denominado «Al lado del campo de Berreza», la cual ha sido solicitada por D. Emilio Vaquerizo Gutiérrez, vecino de Bilbao, se abre información pública por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan, por cuantos lo deseen, formularse las reclamaciones que estimen pertinentes contra mencionado acuerdo, las que han de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espinosa de los Monteros, 4 de junio de 1954.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

#### Anuncios Particulares

##### Junta vecinal de Ojeda

Débidamente autorizada esta Junta por el Distrito Forestal, el día 19 del actual, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta extraordinaria de 71 pinos secos tronchados y desarraigados maderables marcados, del monte «Haya Grande», cuartel A, que cubican 31'861 metros de madera y 7'326 de leña de sus copas, en la tasación de 4.278'50 pesetas; esta subasta se celebrará con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia de 16 de octubre de 1953.

Ojeda, 7 de junio de 1954.—El Presidente, Lorenzo Martínez Cortés.